

PROYECTO DE CONTRATO DE SUMINISTROS

Ref. P22 ZC jul2026 Equipamiento

DE UNA PARTE: El Comitato Internazionale per lo Sviluppo dei Popoli – CISP-con sede en Via Germanico 198, 00192 Roma, Italia y con dirección en Calle 6 #905 entre 9 y 11, 10200, Playa, La Habana, Cuba; representado por la señora Paola Larghi, en lo adelante denominado como **“EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN”**

DE LA OTRA PARTE: < Denominación oficial completa del Contratista >
[Forma jurídica/título]
[n° de registro legal]
[Dirección oficial completa]

A los efectos de este contrato se denominará **“EL CONTRATISTA”**

AMBAS PARTES: Reconociéndose la personalidad y representación con que comparecen y a los efectos legales declaran y convienen lo siguiente:

1. El contrato está compuesto por los siguientes documentos, por orden de prelación:

- El presente contrato;
- Instrucciones para los licitadores
- Oferta Técnica (Anexo II+III);
- Oferta Financiera (Anexo IV);
- Anexo V: Formulario para la presentación de una oferta

Los distintos documentos que componen el contrato se considerarán recíprocamente explicativos; en caso de ambigüedad o divergencia, deberán leerse en el orden indicado anteriormente.

2. **Objeto, condición de entrega y obligaciones asociadas**

El **CONTRATISTA** vende y el **ÓRGANO DE CONTRATACIÓN** compra los suministros detallados en la Oferta Técnica y en la Oferta Financiera, que forman parte integrante del presente Contrato junto con sus anexos.

Los suministros serán entregados en condiciones **CIF Puerto del Mariel, Cuba**, conforme a los **Incoterms 2020**. Adicionalmente a las obligaciones derivadas de dicha condición de entrega, el Contratista asumirá y pagará desde origen los gastos de **THC (Terminal Handling Charges)** y de documentación en destino, los cuales deberán quedar reflejados expresamente en la documentación de embarque cuando corresponda.

Sin perjuicio de la condición **CIF** pactada, el Contratista será responsable de contratar el seguro de transporte correspondiente, entregar oportunamente toda la documentación necesaria para la liberación de la mercancía en destino y gestionar directamente cualquier reclamación ante la aseguradora por siniestros ocurridos durante el transporte marítimo, sin perjuicio de las demás responsabilidades que le correspondan conforme al presente Contrato.

Los suministros objeto del presente Contrato comprenden el equipamiento descrito en la Oferta Técnica y en la Oferta Financiera, en el marco del proyecto "Zonas Creativas. Apoyo a las industrias culturales y creativas a través de la valorización del patrimonio histórico para el desarrollo territorial de La Habana y Matanzas. AID 012955/01/1".

3. El importe de los suministros de este Contrato asciende a la suma de < **XX** >.

4. La mercancía deberá ser entregada por **EL CONTRATISTA** al **ÓRGANO DE CONTRATACIÓN** en un período de **40 días** laborables posteriores a la recepción del permiso de importación. en el Puerto del Mariel.

5. El pago del contrato se efectuará contra solicitud formal por parte del Contratista, mediante transferencias bancarias desglosado de la siguiente forma:

- ✓ 5% del valor del contrato como anticipo.
- ✓ 90% del valor total del contrato (**xx** €), (según factura), la presentación de los documentos de embarque y fuente de verificación de que el embarque ha salido hacia Cuba.
- ✓ 5% del valor total del contrato (**xx** €), a la recepción de la mercancía por el beneficiario final (CIERIC). En el caso de que transcurrieran 60 días de arribo de la mercancía al Puerto del Mariel y las mismas no hayan sido extraídas, por causas ajenas al **CONTRATISTA** para su recepción y revisión; el **ÓRGANO DE CONTRATACIÓN** estará obligado a realizar el pago pendiente sin perjuicio de su derecho a reclamar posteriormente por defectos, vicios ocultos o faltantes, que serán por cuenta y costo del **CONTRATISTA**.

Las transferencias deberán realizarse a la siguiente cuenta:

Banco:

Moneda:

Sucursal:

Cliente:

Registro fiscal:

Nº de Cuenta:

Clave Interbancaria:

Código SWIFT:

Comentario: Fondos para el contrato **P22 ZC jul2026 Equipamiento**

El Contratista corre con los costos de transferencia de su banco y de los bancos intermediarios; en la solicitud de pago incluirá los datos de los bancos intermediarios cuando los haya.

6. **EL CONTRATISTA** entregará para liberar los contenedores en puerto los siguientes documentos:

- ✓ B/L en tres originales y 2 copias.
- ✓ Factura comercial en 2 originales y 2 copias.
- ✓ Lista de empaque en 2 originales y 2 copias.

- ✓ Póliza de seguro.
- ✓ Certificado de Calidad.
- ✓ Certificado de Origen.

7. El embalaje de los suministros se marcará de la siguiente manera:

CONTRATO: P22 ZC jul2026 Equipamiento

CLIENTE FINAL: CISP, Zonas Creativas. Apoyo a las industrias culturales y creativas a través de la valorización del patrimonio histórico para el desarrollo territorial de La Habana y Matanzas. AID 012955/01/1

EMPRESA IMPORTADORA:

Consignar a:

Empresa Cítricos Caribe S.A
Ave. Carlos Manuel de Céspedes No.774 e/ Tulipán y Conill.
Plaza de la Revolución La Habana, Cuba
Contactar: Yohandra Benitez Vilato
EMAIL: espdonativos2@ccaribe.co.cu, espcomext9@ccaribe.co.cu
TEL: +53 53057451, +53 78820122
NIT: 30000353142

DESCRIPCION

NUMERO DE BULTO

8. Puerto de embarque:
9. Puerto Destino: Puerto del Mariel, Cuba.
10. Certificados exigidos: Certificados de Calidad, garantía, origen, póliza de seguro.
11. Embarques parciales: No permitidos.
12. **EL CONTRATISTA** enviará al **ÓRGANO DE CONTRATACIÓN** aviso de embarque y copia de los documentos de embarque dentro de las 72 horas después de embarcada la mercancía, para que se pueda garantizar las condiciones para su extracción en el momento de llegada de la mercancía al puerto de destino.
13. **EL CONTRATISTA** entregará dos BL originales al importador con la mayor antelación posible a la fecha de arribo del buque.
14. **EL CONTRATISTA** garantiza que los suministros objeto del presente contrato cumplen con la calidad requerida según la oferta y se ofrece una garantía contra defecto de fabricación y diseño de 12 meses a partir de la recepción provisional.
15. El suministro objeto del presente Contrato será asegurado contra todo riesgo por **EL CONTRATISTA** a su cuenta y a favor del **ÓRGANO DE CONTRATACIÓN** por una

Compañía de seguros de Primer Orden acreditado en Cuba según las Reglas de Seguro de transporte de carga de esta institución.

16. El suministro objeto del presente Contrato será inspeccionado en origen por una empresa reconocida y de común acuerdo ambas partes definirán el alcance de la inspección.

17. **EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN** tiene derecho de hacer inspecciones en origen durante el proceso de fabricación y transportación de los suministros.

18. **EL CONTRATISTA** se compromete en aceptar cualquier inspección y/o visita de control por parte del CISP, de la AICS y de otro órgano de control nominado por el **ÓRGANO DE CONTRATACIÓN**, a partir de la fecha de firma de contrato hasta la entrega de la mercancía y de toda la documentación que se refiere a la compra.

PATENTES Y DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL

19. **EL CONTRATISTA** confirma y garantiza que en la fecha de entrada en vigor del Contrato está autorizado a suministrar y conceder y por tanto suministra y concede al **ÓRGANO DE CONTRATACIÓN**, según el objeto del Contrato, el derecho de utilización de los suministros establecidos en el mismo.

20. **El Contratista** confirma y garantiza que la confección y entrega de la documentación técnica, así como la fabricación, entrega y uso de los procesos tecnológicos, equipos, maquinarias y materiales objeto del Contrato, no constituirán violación de patentes u otros derechos de propiedad industrial pertenecientes a terceros.

21. En el caso de surgir reclamaciones con el **ÓRGANO DE CONTRATACIÓN**, **EL CONTRATISTA** brindará a esta toda su ayuda y consejos para litigar dicha reclamación y le indemnizará por todos los daños y gastos en que éste pueda incurrir. En caso de demostrarse válida una reclamación **CONTRA EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN**, **EL CONTRATISTA** le indemnizará por todos los daños y gastos en que éste pueda incurrir por razón de violación.

PENALIDADES

22. **Retrasos en la ejecución de las tareas**

22.1 Si el **CONTRATISTA** no entrega la totalidad o una parte de los suministros o no presta los servicios dentro del período de ejecución de las tareas especificado en el contrato, el **ÓRGANO DE CONTRATACIÓN** tendrá derecho, sin notificación formal y sin perjuicio de otras acciones previstas en el contrato, a reclamar una indemnización por cada día o parte del mismo que transcurra entre el final de dicho período, o del período prorrogado de ejecución de las tareas y la fecha efectiva de finalización. La cuantía de la indemnización diaria por daños y perjuicios será de 5/1000 del valor de los suministros no entregados, hasta un máximo del 15 % del precio total del contrato.

22.2 En caso de que el hecho de no entregar una parte de los suministros impida el uso normal del conjunto de estos, la indemnización prevista en el presente apartado se calculará sobre la base del precio total del contrato.

22.3 Si el **ÓRGANO DE CONTRATACIÓN** tiene derecho a reclamar como mínimo el 15 % del precio total del contrato, podrá, previa notificación al **CONTRATISTA**:

- resolver el contrato;
- celebrar un contrato con un tercero para la provisión del resto de los suministros, siendo por cuenta del Contratista los costos adicionales debidamente justificados que se deriven de dicha contratación, sin perjuicio de las demás acciones que correspondan.

23. En caso de divergencias en el cumplimiento del contrato las partes se comprometen a resolverlo amigablemente de común acuerdo.

FUERZA MAYOR

24. Se considera causas eximentes de responsabilidad aquellas que surjan después de perfeccionado el contrato e impidan su cumplimiento a consecuencia de acontecimientos de carácter extraordinario que sean imprevisibles e inevitables por LAS PARTES.

25. La PARTE que invoque las circunstancias señaladas deberá advertir a la OTRA, por escrito y sin demora, el comienzo y probable cese de las mismas y acreditar su acaecimiento con declaración certificada de la correspondiente Cámara de Comercio de su país. Las PARTES realizarán todo lo posible para evitar sus efectos y conseguir la reducción de los daños que pudieran producir el incumplimiento.

26. Si estas causas perduraran por más de 4 (cuatro) meses, cada PARTE podrá solicitar a la otra un nuevo plazo para el cumplimiento de sus obligaciones. Si las obligaciones contractuales no se cumplen en el nuevo plazo acordado entre las PARTES, cada parte podrá cancelar el Contrato por medio de comunicación escrita, sin necesidad de demandar ante ningún tribunal o corte arbitral la resolución del contrato.

27. No serán consideradas causas de fuerza mayor ni circunstancias modificativas de las obligaciones emergentes del presente contrato cualesquiera disposiciones, regulaciones, proclamas, órdenes o acciones, incluida la denegación de licencias de gobiernos extranjeros a las partes o entidades que en cualquier forma posean, dirijan o controlen al vendedor, que impidan o intenten impedir, total o parcialmente, el oportuno y cabal cumplimiento del presente Contrato.

ARBITRAJE

28. Ambas PARTES cumplirán este Contrato de buena fe. Cualquier disputa que surja en la ejecución o respecto a la interpretación del Contrato o de los acuerdos que se deriven de éste, serán resueltos mediante negociaciones amigables.

29. Si las partes no llegaran a acuerdo, tal disputa deberá ser resuelta ante la Corte Cubana de Arbitraje Comercial Internacional, quedando excluida la jurisdicción ordinaria. Será aplicable la Ley Italiana.

30. El laudo será definitivo, inapelable y de obligatorio cumplimiento para las partes.

Este Contrato se firma en tres ejemplares de igual valor y fuerza legal en La Habana a los ____ días del mes de _____ del 2026.

EL CONTRATISTA

ÓRGANO DE
CONTRATACIÓN
Paola Larghi
Representante
CISP